

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 233, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mario M. Guerrero Castillo.
(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 233.

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 3 de marzo del año 1975, por medio del cual Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a titulo de venta en favor del señor Mario M. Guerrero Castillo, una porción de terreno con área de 1,578.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Sarasota del Ensanche Bella Vista, por la suma total de RD\$22,094.10.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 3 de marzo del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales,

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Mario M. Guerrero Castillo, una porción de terreno con área de 1,578.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—I—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Sarasota, del Ensanche Bella Vista, por la suma total de RD\$22,094.10, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de noviembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor MARIO M. GUERRERO CASTILLO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Altamiranda Magalys Pimentel de Guerrero, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida Prolongación Sarasota N° 106, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 13005, serie 3, con sello hábil, registro electoral N° 700644, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARIO M. GUERRERO CASTILLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,578.15 metros cua-

drados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Sarasota, del Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, por donde mide 25.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 63.00 metros lineales; al Sur, Avenida Sarasota, por donde mide 25.10 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 63.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,094.10 (VEINTIDOS MIL NOVENTICUATRO PESOS ORO CON 10/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$5,523.52 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 52/100), como pago inicial, pagada por el comprador según se comprueba mediante el recibo N° 466894, de fecha 3 de marzo de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARIO M. GUERRERO CASTILLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$16,570.58 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 58/100), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$153.57 (CIENTO CINCUENTITRES PESOS ORO CON 57/100), y las restantes a razón de RD\$153.43 (CIENTO CINCUENTITRES PESOS ORO CON 43/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,570.58 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 58/100), de conformidad con lo dispuesto con el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor MARIO M. GUERRERO CASTILLO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64—1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de marzo del año mil novecientos setenticinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Mario M. Guerrero Castillo,
Comprador.

YO, DR. MANUEL MARIA MINIO RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacio-

nal, CERTIFICO Y DOY FE: de que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MARIO M. GUERRERO CASTILLO, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de marzo del año mil novecientos setenticinco (1975).

Dr. Manuel María Miniño Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 234, que denomina con el nombre de "Plaza José Martí", la plaza situada en la intersección de las avenidas de los Trinitarios y de los Restauradores de la Urbanización Los Ríos de esta ciudad.

(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 234

CONSIDERANDO que el próximo día 10 del mes de octubre será develada una estatua del apóstol José Martí, donada por la Colonia cubana radicada en nuestro país;

CONSIDERANDO, en consecuencia, que el Gobierno Nacional, en homenaje a uno de los más grandes próceres de América, ha creído conveniente asignar su ilustre nombre a la Plaza en donde está ubicada la estatua erigida en su honor;